DE LA PROVINCIA

TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS. SE PUBLICA

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . 2 pesetas. Trimestre. . id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 cents. por linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere

otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuader-nación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Ex-celentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL. 000000

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de la Facultad de la Real Cámara de servicio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud, así como SS. AA. RR. la Princesa de Asturias y las Infantas Doña Teresa é Isabel.

S. A. R. la Infanta Doña María Luisa, Duquesa viuda de Montpensier, despues del fuerte acceso febril que sufrió en el día de ayer, y que no remitió hasta muy avanzada la noche última, ha pasado algo más tranquilo el de hoy por haber sido la fiebre mas moderada.

A pesar de esta circunstancia y la favorable de no haber hasta ahora complicacion alguna local, la situacion de la Augusta Enferma sigue siendo de cuidado.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 11 de Noviembre de 1891.—El Jefe Superior de Palacio. - El Duque de Medina Sidonia. -Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 12 de Noviembre de 1891.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.

.2.695,289'80 Suma anterior....

600 Remitido por el Cónsul de España en Helsingfors, producto de la recaudacion hecha por los Vicecónsules en

Wiburg..... 100 marcos. 100 Bjorneborg... Helsingfors ...

> Total.... 225 marcos, que con el beneficio del cambio corriente han producido.

247.50

DULIUI 1.		WHITE THE PARTY OF
134'95	Sres. Jefes y Oficiales del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, dis- trito de Castilla la Nueva	ð01
101 00	La Direccion general de Contribuciones indi- rectas como adicion á la lista de donativos for- mado por la misma en el mes de Septiembre	602
69'43	último	
	Personal de la Division de	603
205'69	ferrocarriles del Oeste	
539'65	Idem-id. id. id. de Madrid.	604
	El Fxcmo. Sr. Ministro de	
	Ultramar por cuenta de	
	la suscricion abierta en	
30.000	la isla de Puerto Rico.	
principality al	El Ayuntamiento y vecin-	606
1.250	dario de Getafe	
	Miss Emma C. Morgan, de	607
	Búfalo, 10 pesos con be-	
55	neficio del cambio	
	El Sr. Juez y Alguaciles	608
	del Juzgado de primera	
	instancia de Seo de Ur-	
12	gel	
	El Juzgado municipal de	609
2.65	Valdemaqueda	
2.727.806'67		
	Recaudado en provincias	610
	on log ding 6 my Jal	

610 Recaudado en provincias en los días 6 y 7 del actual.

25.230 28

Suma. . . . 2.753,036'95

Nota. Continúa abierta la suscricion en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

(Gaceta del 10 de Noviembre de 1891.)

, REAL ORDEN.

En vista de las repetidas instancias que se han elevado á este Ministerio, en solicitud de devolucion del importe de redenciones por reemplazos anteriores, cayas excedencias fueron declaradas hace más de cinco años, sin que en el transcurso de este tiempo se interpusiera reclamacion alguna por los interesados; y considerando que ha dado sin duda

lugar á que se formulen en estos últimos tiempos tantas solicitudes de esta índole, el no haberse tenido en cuenta la sentencia de 12 de Junio último del Tribunal de lo Contencioso administrativo, en pleito seguido por D. José López Franco, cuya sentencia determina que los créditos referidos están comprendidos en la prescripcion que establece el artículo 19 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponar que se publique en los Boletines oficiales de las provincias la citada sentencia del Tribunal Contencioso administrativo que á continuacion se inserta, y que tanta importancia alcanza como elemento de jurisprudencia para determinar la prescripcion de toda reclamacion de esta índole, que lleve cinco años de fecha, caso en que se encuentran la casi totalidad de dichas instancias.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Corporaciones provinciales é interesados y efectos consiguientes. Madrid 5 de Noviembre de 1891.—Silvela—Sr. Gobernador de la provincia de....

Consejo de Estado.

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SENTENCIA.

Señores Vicepresidente, Dacarrete, Acha, Valverde, Martinez, Riaño, Nuñez de Prado.

—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Junio de 1891, en el pleito que ante Nos pende en única instancia entre D. José Lopez Franco, á quien representa el Licenciado D. Faustino Martinez Lopez, demandante, y la Administración general del Estado, y en su nombre el Fiscal, demandada, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Octubre de 1889, y relativa á la devolución de las 2.000 pesetas con que dicho interesado se redimió del servició militar:

Resultando que en 1.º de Febrero de 1889 D. José Lopez Franco acudió con instancia al Ministerio de la Gobernacion suplicando se le devolviesen las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar por el cupo de Curtis (Coruña), en el reemplazo de 1877, por haber resultado excedente de cupo y haber ingresado por tanto en Caja el mozo que le correspondía de propio sorteo y reemplazo, cuya solicitud fué informada favorablemente, tanto por el Gobernador como por la Comision provincial de la Coruña:

Resultando que pasado el asunto á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ésta, considerando que el interesado se encontraba en iguales condiciones que otros indivíduos declarados excedentes de cupo en virtud de la revision ordenada por el artículo transitorio de la ley de 28 de Agosto de 1878, consultó que no procedía acceder á la devolucion de las 2.000 pesetas, con cuyo dictamen se conformó el Ministerio de la Gobernacion, declarándola así por Real orden de 17 de Octubre de 1889:

Resultando que contra la anterior Real orden el Licenciado D. Faustino Martinez Lopez, en nombre de D. José Lopez Franco, dedujo recurso contencioso administrativo, el cual formalizó despues, con vista del expediente gubernativo, el Licenciado D. Agustín Rodriguez Martinez á virtud de sustitucion de poder, con la súplica de que se le declarase que su representado tiene derecho á que se le devuevan las 2.000 pesetas con que se redimió del servicio militar en 16 de Julio de 1877, revocando, en su consecuencia, la Real orden de 17 de Octubre de 1889:

Resultando que emplazado el Fiscal para contestar á la demanda, evacuó el traslado, con la súplica de que se absuelva de la misma á la Administracion general del Estado, confirmándose la Real orden impugnada:

Resultando que personado de nuevo el licenciado Martinez Lopez, el Tribunal, en providencia de 2 del corriente, acordó que se le tuviera por parte y que se entendieran con el mismo las necesarias diligencias y el señalamiento de vista:

Visto, siendo Ponente el Consejero Ministro D. Angel María Dacarrete:

Considerando que alegada por el Fiscal la excepcion de prescripcion respecto de la reclamacion formulada por D. José López Franco, se hace ante todo necesario decidir acerca de su procedencia, pues sólo en el caso de ser de-

sestimado habrá lugar á examinar el fondo de la cuestion que en el litigio se ventila, ó sea la de si el demandante tiene ó no derecho á la devolucion de las 2.000 pesetas con que se redimió del servicio militar:

Considerando que verificada la redencion, la entrega de las 2.000 pesetas constituye un ingreso para el Tesoro á virtud de un pago legal y legítimo, y si nace después el derecho á la devolucion por quedar el redimido excedente de cupo, este derecho viene á crear un crédito contra el Estado y á favor del interesado:

Considerando que en tal sentido el referido crédito entra en las condiciones generales de todos los que revisten aquel carácter, y, por consiguiente, le es aplicable el art. 19 de la ley de Contabilidad, según el cual queda prescrito todo crédito contra el Estado que no haya sido reclamado por el acreedor dentro de los cinco años siguientes á la terminacion del servicio de que proceda:

Considerando que por haber dejado transcurrir D. José López Franco más de cinco años desde que quedó excedente de cupo, y pudo, por consiguiente, nacer en todo caso su derecho á la devolucion hasta 1.º de Febrero de 1889, en que dirigió su instancia al Ministerio de la Gobernacion, es evidente que esta última fecha había ya prescrito su derecho, con arreglo al precepto legal antes citado, de perfecta aplicacion al caso de que se trata:

Visto el art. 19 de la ley de Contabilidad de 25 de Julio de 1870 que dice: «Todo crédito, cuyo reconocimiento y liquidacion no se haya solicitado con la presentacion de sus documentos justificativos dentro de los cinco años siguientes á la conclusion del servicio de que proceda, quedará prescrito»; .

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administracion general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de don José López Franco contra la Real orden de 17 de Octubre de 1889, la cual queda firme y

subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid y se insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix García Gómez.—Angel María Dacarrete.—Dámaso de Acha.—José María Valverde.—Cándido Martínez.—Juan F. Riaño.—José Núñez de Prado.

(Gaceta del 7 de Noviembre de 1891.)

Seccion cuarta.

Núм. 3.038.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 2.º--Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 191.

Habiendo sido encontrada en el término municipal de Simancas, una yegua cuyas señas á continuacion se detallan, he dispuesto se haga público para que la persona que se crea dueño de ella se presente en la Alcaldía de referido pueblo á recogerla, previa identificacion de su dominio y abonos de gastos originados por el semoviente de referencia.

Valladolid 10 de Noviembre de 1891.

El Gobernador interino,

Abaldo de Azpinzu.

Señas de la caballeria.

Una yegua negra mal teñida, de 8 años; alzada la marca y tres dedos, ó sea 1'51 centimetros. Hierro, Particularidad.—Labio posterior semipendiente.

Talon núm. 388.

Núм. 3.037.

Anuncio.

Con esta fecha comunico al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad lo siguiente:

Pasado á informe de la Comision provincial el proyecto de una calle destinada á poner en comunicacion directa la Plazuela del Duque con el nuevo Hospital provincial de esta Ciudad, sobre la necesidad de la ocupacion de las fincas comprendidas en la misma, le ha emitido en la siguiente forma: «Resultando que publicada en el Boletin Oficial número 94 del 21 de Octubre de 1889, relacion nominal de los propietarios á quienes se hace necesario expropiarles parte de sus fincas, estos ni otro alguno han reclamado dentro del plazo señalado al objeto; la Comision en sesion de 31 de Octubre último, acordó informar à V. S. que procede la declaracion de necesidad de la ocupacion de las fincas relucionadas.»

Y conformándome con el anterior dictamen he tenido á bien resolver como en el mismo se propone y declarar con arreglo al artículo 19 de la Ley de Expropiación forzosa y 25 del Reglamento para su ejecución, la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Lo que se hace público por medio de este Boletin Oficial para general conocimiento. Valladolid 10 de Noviembre de 1891.

> El Gobernador interino, Ubuldo de Azpiuzu.

Seccion de Fomento.-- Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento de la corta de leñas del monte titulado El Alto, perteneciente al pueblo de Peñafiel y Comunidad, he acordado señalar el día 11 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de Pesquera de Duero y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.ª subasta bajo el mismo tipo de 1.600 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 10 de Noviembre de 1891.—El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiazu.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento de la corta de leñas del monte titulado Montecillo, perteneciente al pueblo de Zaratan, he acordado señalar el día 11 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.ª subasta bajo el mismo tipo de 350 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 10 de Noviembre de 1891.—El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiazu.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento de la corta de leñas del monte titulado Torozos, perteneciente al pueblo de Medina de Rioseco, he acordado señalar el día 11 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.ª subasta bajo

el mismo tipo de 2.500 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 10 de Noviembre de 1891.—El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiazu.

Celebrada sin efecto las dos subastas para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Suertes y Coto, perteneciente al pueblo de Peñaflor, he acordado señalar el día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 3.ª subasta bajo el mismo tipo de 1.000 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 11 de Noviembre de 1891.—El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiazu.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Vallejeros y otro, perteneciente al pueblo de Langayo, he acordado señalar el día 25 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.ª subasta bajo el mismo tipo de 100 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 11 de Noviembre de 1891.—El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiazu.

aprovechamiento de los pastos del monte titulado El Nuevo, perteneciente al pueblo de Pozal de Gallinas, he acordado señalar el día 25 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia de un empleado del ramo de montes tenga lugar una 2.ª subasta bajo el mismo tipo de 100 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 11 de Noviembre de 1891.—El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiazu.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado El Nuevo y otro, perteneciente al pueblo de Pozal de Gallinas, he acordado señalar el día 25 del actual y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado

del ramo de montes, tenga lugar una 2.ª subasta bajo el mismo tipo de 300 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 11 de Noviembre de 1891.—El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiazu.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento de la corta deleñas del monte titulado El Monte, perteneciente al pueblo de Tudela de Duero, he acordado señalar el día 12 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.ª subasta, bajo el mismo tipo de 500 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 11 de Noviembre de 1891.—El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiazu.



Núм. 3.048.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Comision al tener el gusto de participar á los Ayuntamientos que ha tomado posesion de tal cargo, en el cual ha de procurar por cuantos medios estén á su alcance, la defensa de los intereses de los pueblos de la provincia, así como todas las mejoras morales y materiales que les sugiera el buen deseo que la anima, no puede menos de manifestar á los mismos la desagradable impresion que le ha producido la situacion económica de estos, respecto á esta Corporacion provincial.

La relacion de los descubiertos que los pueblos de la provincia tienen por contingente provincial, demuestra palmariamente este estado, el cual exije una pronta y eficaz determinacion, que reclaman de consuno la recta administracion de los pueblos y los intereses de la Corporacion provincial que nos están encomendados.

En su virtud, esta Comision, desde hoy, dedicará toda su actividad á escogitar los medios que estime necesarios y convenientes para conseguir la regularización de los pagos, tan-

to por atrasos como por corriente, y como consecuencia de esto, la mejora de la admi-

nistracion municipal.

Manifestado nuestro propósito, no hemos creido conveniente dar forma á su ejecucion, sin antes dirigir un aviso de afecto y consideracion á los Ayuntamientos para que ellos, á su vez, adopten los medios y procedimientos que estimen necesarios, para coadyuvar á tan laudable fin y evitarse al propio tiempo los perjuicios que la negligencia ó el abandono irremisiblemente les han de proporcionar.

A este efecto, la Comision en sesion de hoy ha acordado retirar todos los Comisionados de apremio expedidos con tal objeto, hasta la fecha, á fin de que los Ayuntamientos puedan con más desahogo y libertad buscar los medios de satisfacer sus atrasos y realizar la recaudacion de lo corriente. Las apremiantes obligaciones á que tiene que atender la Corporacion provincial, impiden que tal medida pueda durar mucho tiempo, como deseara la Comision, debiendo, por lo tanto, advertirles que los que no ingresen en todo lo que resta de mes en proporcion á sus descubiertos, sufrirán desde 1.º de Diciembre las consecuencias de los procedimientos coercitivos que se adopten como más eficaces para obtener la realizacion de los descubiertos.

A esto y mucho más obliga la situacion angustica de la Corporacion, por lo cual termimaremos suplicando á todos los señores Alcaldes y Concejales, que nos ayuden de buena fé y con verdadero interés á Henar tan sagrado deber, evitándose al propio tiempo los perjuicios que de no escuchar estas escitaciones de afecto y consideracion que hoy les dirigimos, necesariamente han de sobrevenirles.

Valladolid 11 de Noviembre de 1891.—El Vicepresidente, García Lorenzo Montalvo.— Vocales: Hermenegildo Burgos, Pedro Alvarez Collantes, Luis Moyano, Narciso Cuesta, Antonio Jalon.

STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

Núм. 2.059.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el primer trimestre del actual ejercicio económico, que forma la Secretaría en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

MES DE JULIO.

Día 1.º—Sesion inaugural.--En esta sesion acordó el nuevo Ayuntamiento despues de tomar posesion, el nombramiento de Alcalde en favor de D. Severiano Lorenzo Velarde; de primero y segundo Teniente á los señores D. Víctor Pedrosa Estébanez y D. Serapio Cantalapiedra Recio respectivamente; de Síndico y Suplente á D. Mamerto Moyano Bayon y D. Mariano Cantalapiedra Lorenzo, designando tambien el orden de los Regidores por el orden de votos obtenidos en las elecciones de Concejales, y los Miércoles á las nueve de su mañana, para las sesiones ordinarias, anunciándolo así al público y acordando remitir copia del acta al Sr. Gobernador civil de la provincia según está prevenido.

Día 2.—Extraordinaria.—Se acordó el número de secciones en que habia de dividirse la administración municipal y se nombraron los individuos del Ayuntamiento que habían de componer las comisiones respectivas de

cada seccion.

Día. 8.—Oadinaria.—Se acordó aprobar el balance de contabilidad municipal y la cuenta trimestral hasta fin de Junio anterior, y la distribucion de fondos del citado mes de Julio.

Se acordó quedar enterado de la aprobacion superior al presupuesto ordinario para el actual ejercicio económico; anunciar las vacantes de Depositarios de fondos municipales y de la Caja de consumos; nombrar en comision al Sr. Alcalde Presidente y Concejal D. Mamerto Moyano, para que á nombre del Ayuntamiento pasasen á la Capital de provincia á ofrecer sus respetos al Sr. Gobernador civil, á la vez que á evacuar otros servicios del Municipio, y solicitar de la misma autoridad, licencia para dos corridas de novillos.

Día 17.—Extraordinaria.—Se celebró con carácter de ordinaria por no haber asistido

suficiente número de señores Capitulares á la del día 15, y se acordó poner de manifiesto una proposicion de D. Constantino Lázaro, D. Manuel y D. Mariano Tejedor, referente á contabilidad municipal; el nombramiento de Depositarios de fondos del Ayuntamiento y del impuuesto de consumos, en favor de don Eucario Lorenzo y de D. Cosme Mena; formar la lista de contribuyentes por secciones en número de cinco para el sorteo en su día de los asociados de la Junta municipal y se acordó quedar enterado de la licencia concedida por el Sr. Gobernador para las corridas de novillos nombrando en su consecuencia la Comision de festejos que representase al Ayuntamiento en dichas fiestas.

Día 22.—Ordinaria.—Se acordó pasar á la Comision de Hacienda municipal una proposicion sobre contabilidad presentada por los señores Capitulares D. Constantino Lázaro, D. Manuel y D. Mariano Tejedor para su imforme; se acordó aprobar las condiciones bajo las cuales ha de celebarse la subasta en arriendo de dos corridas de novillos, y reformar la bomba destinada á uso de incendios que esta inutilizada.

Día 29.—Ordinaria.—Aprobada el acta anterior, se acordó la publicacion de las listas de contribuyentes por secciones, por término de ocho días; confirmar el nombramiento de Guarda de arbolado público, á Natalio Velasco, se nombró una comision que reconociese los daños ocasionados por el pedrisco en la noche del 28 de dicho mes, compuesta de varios individuos del Ayuntamiento y propietarios de esta villa, para la formacion del oportuno expediente de calamidad.

MES DE AGOSTO.

Día 7.—Extraordinaria por no haber tenido lugar el día cinco por falta de asistencia de señores Capitulares, y se acordó aprobar el balance de contabilidad municipal hasta fin de Junio último y la distribucion de fondos de Agosto; nombrar en comision á los señores Alcaldes primero y segundo para contratar las dos corridas de novillos; quedar enterado de una comunicacion del Sr. Alcalde de Medina del Campo para la aprobacion de las cuentas de la carcel del partido; de no haberse presentado reclamaciones contra las listas de contribuyentes por secciones y que se proceda al sorteo de asociados en el día que señale el Sr. Presidente.

Se acordó autorizar al Agente D. Manuel Llanos, para que reclame de la Caja especial de 1.ª enseñanza de la provincia, 100 pesetas que ha cobrado de más por haberes de los Maestros; reformar el embaldosado de las oficinas y patios de la Casa Consisterial, y conceder un mes de licencia al Concejal D. Constantino Lázaro.

Día 12.—Ordinaria.—No se celebró por falta de suficiente número de señores Capitulares y se aplazó para la inmediata por no haber asuntos pendientes de qué tratar.

Día 18.—Extraordinaria.—Se procedió al sorteo de contribuyentes asociados y se acordó publicar su resultado y hacerlo saber á los sorteados á los efectos de la ley.

Dia 19.—Ordinaria.—Se acordó el ingreso del cuarto trimestre de atrasos de consumos por décimas partes y del contigente provincial; nombrar á D. Eucario Lorenzo y D. Pio Pedrosa, para contratar los novillos con Don Meliton Flores y prestar otros servicios al Municipio.

Día 26.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterado de las gestiones hechas por la Comision que fué á Valladolid á contratar los novillos y pagar el cuarto trimestre de atrasos de consumos, se aprobó la cuenta de reparacion del embaldosado de varias oficinas de la Casa Consistorial, se acordó el arriendo de las fincas de estos Propios por término de tres años y demás condiciones que se consignan en el expediente de su razon.

MES DE SEPTIEMBRE.

Día 2.—Ordinaria.—Se aprueba el balance de las operaciones de contabilidad municipal hasta fin de Agosto y la distribución de fondos de Septiembre. Se acuerda anunciar las vacantes de cuatro plazas de vigilantes nocturnos para el presente ejercicio económico, anunciar la subasta del alumbrado público de la población, requerir nuevamente al arrendatario de las fincas de Propios D. Juan Cantalapiedra Gomez, para el pago de la renta y de la contribución en término de tercer día, sacar á subasta la venta de las basuras de los Labajos Barrero y Guardado de este término municipal previo expediente al efecto.

Día 11.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterado de no haberse presentado licitadores á la subasta de los abonos de los Labajos Barrero y Guardado, del ingreso del primer trimestre de consumos en el Banco de España. Se acordó que la Comision de cementerios informase sobre el pago de haberes del Sepulturero municipal Leon de la Cruz Banillo. Se acordó inadmisible la negativa de los señores Concejales D. Manuel y D. Mariano Tejedor, á firmar la sesion anterior, como infundada.

Día 16.—Ordinaria.—Se acordó interesar del Sr. Gobernador civil de la provincia, la aprobacion de las condiciones del arriendo de

las fincas de Propios.

Día 23.—Ordinaria.—Se acordó contribuir con cien pesetas de fondos municipales á la Suscricion Nacional para remediar las desgraoias ocasionadas por las inundaciones y abrir al público tambien dicha suscricion, interesando del vecindario su cooperacion á tales fines. Se acordó rescindir el contrato de arriendo de las fincas de Propios, por faltar el rematante D. Juan Cantalapiedra, al pago de su importe, y que continuase el expediente de apremio contra él incoado, extensivo al fiador D. Manuel Rodriguez. Se acordó el arreglo de los faroles del alumbrado público por el artista I). Leandro Labajo. Se acordó nombrar recaudador de las cédulas personales, al Concejal D. Victor Pedrosa.

Día 30.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterado de la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, á las condiciones de arriendo de las fincas de Propios. Se acordó nombrar los peritos que reconociesen el fruto del viñedo, para votar la vendimia y que se librase certificacion literal á D. Constantino Lázaro, de la proposicion reseñada en sesion de diez y siete de Julio último y de la sesion misma.

La Seca diez de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Prudencio Calvo.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de 14 del corriente.

La Seca 17 de Octubre de 1891.—V.º B.º El Alcalde, Severiano L. Velarde.—P. Calvo.

=0000000000

Seccion quinta.

Num. 3.040.

Don Anastasio Hernandez Almaraz, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de estaciudad de Valladolid.

En virtud de expediente ejecutivo que en este Juzgado se instruye á instancia del Procurador D. Ulpiano Gimenez, en nombre y representacion de D. Fermin Vidal Rodriguez, como marido de Doña Rufina Hernandez Sanz, vecinos de Villalar, contra Doña Juliana Luis Cañas y otros, como herederos de D. Marcelino Luis, vecino que fué de Renedo, sobre pagode setecientas cincuenta pesetas, intereses y costas, viene acordado hacer saber á la Dona Juliana Luis Canas el nombramiento de perito para la tasacion de las fincas embargadas en dicho expediente, hecho á favor de D. Sergio Rodriguez, con el fin de que nombre otro por su parte dentro de segundo día, apercibida que de no verificarlo se la tendrá por conforme con el nombrado; y como la referida Doña Juliana sea hoy de ignorado paradero, se ha acordado expedir la presente para insertar en el Boletin Oficial de la provincia.

Valladolid diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Anastasio H. Al-

maraz.

Talon núm. 387.

Núм. 3.039.

Don Casimiro Gonzalez García-Valladolid, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Giudad en funciones de Juez de instruccion del mismo distrito.

Cito y llamo á D. Moseo Gonzalez Roldan, que habitó en esta ciudad, Fuente Dorada, número ocho, y que se dice haber trasladado su residencia á Santander, ignorándose su domicilio, para que el día diez y ocho del actual y hora de las once y media de su mañana, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas, se presente en la planta baja del Palacio de Justicia de esta capital á las órdenes del Sr. Presidente de la Seccion segunda de la Sala de lo Criminal en concepto de testigo al juicio oral y público en causa seguida contra Saturnina Sanchez Pollino, sobre sustraccion de papel.

Dado en Valladolid á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Casimiro Gonzalez-García Valladolid.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado, Pedro M. Sanchez.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial